Año 2021

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL **AYUNTAMIENTOS** EL BURGO DE OSMA Tasa agua potable y depuración agua......3012 **CABANILLAS** CAÑAMAQUE CASTILLEJO DE ROBLEDO CERBÓN 

Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág.3002

|                 | <u>PAG</u> .                                      |
|-----------------|---|
|                 | CUEVA DE ÁGREDA                                   |
|                 | Presupuesto 20223014                              |
|                 | EL ROYO   |
|                 | Electrificación zona industrial                   |
|                 | ESPEJA DE SAN MARCELINO  Modificación Presupuesto |
| Π               | Ordenanza cerramientos                            |
|                 | GÓMARA  |
| $\simeq$        | Presupuesto 2022                                  |
|                 | HINOJOSA DEL CAMPO                                |
|                 | Modificación Presupuesto3022                      |
| $\triangleleft$ | MAJÁN   |
|                 | Padrón de aguas3022                               |
|                 | MONTENEGRO DE CAMEROS                             |
| $\geq$          | Aprovechamiento cinegético                        |
|                 | MURIEL VIEJO                                      |
|                 | Presupuesto 2022                                  |
|                 | SANTA MARÍA DE HUERTA                             |
|                 | Presupuesto 2022                                  |
|                 | SERÓN DE NÁGIMA                                   |
| -               | Ordenanza construcciones                          |
|                 | Modificación presupuesto                          |
|                 | Ordenanza I.B.I3027                               |
|                 | SOLIEDRA  |
|                 | Presupuesto 2022                                  |
|                 | TAJAHUERCE  |
|                 | Presupuesto 2022                                  |
|                 | TEJADO  |
|                 | Presupuesto 2022                                  |
|                 | Modificación de presupuesto                       |



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág.3003

| PAG.   |
|--|
| VALDESPINA Presupuesto 2022  |
| VOZMEDIANO Presupuesto 2022  |
| MANCOMUNIDADES  MANCOMUNIDAD DE MIO CID  Presupuesto 2022          |
| MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO Presupuesto 2022                         |
| MANCOMUNIDAD DE SALDUERO-MOLINOS DE DUERO Presupuesto 2022         |
| MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA Presupuesto 2022                     |
| GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROYNERSO Ayudas a proyecto medida 19 LEADER |
|  |

Núm. 147

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3004

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2018-P-1157

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de diciembre de 2021, se otorga a PEDRO SEVILLANO MAYOR, CAMINO DEL PILAR SEVILLANO MAYOR, ANTONIA BERMEJO FERNÁNDEZ la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo, en la cuenca del barranco Pedriza (perteneciente a la cuenca de río alhama - 90124) por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 070 "Añavieja - Valdegutur", en el dominio hidrogeológico Central Ibérico, acuífero catalogado con la clave 09.070.04, en el paraje Dhs. Rincón, polígono 1, parcela 20111, en término municipal de Agreda (Soria), durante los meses de marzo a noviembre, ambos incluidos, con un volumen máximo anual de 23.160 m³ y con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,188 l/s, destinado a Regadío de 7,72 hectáreas, en el polígono 1, parcelas 98, 110 y 20111, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021. – El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 2610

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2562/2018-SO (ALBERCA-PDC/AYE), con destino a riego en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria). Examinado el expediente incoado a instancia de FINCA VITIS NAVARRA, S.L.U. (B42219261) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Aranda de Duero" (DU-400030), en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda (Soria), por un volumen máximo anual de 32.703 m3, un caudal máximo instantáneo de 7,80 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,15 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación: OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Finca Vitis Navarra, S.l.u. (B42219261)

Tipo de uso: riego de 55 hectáreas

Pág. 3005

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



Uso consuntivo: sí

Volumen máximo anual (m³): 32.703

Volumen máximo mensual (m³): 11.315,60

Caudal máximo instantáneo (l/s): 7,80

Caudal medio equivalente (l/s): 3,15

Procedencia de las aguas: masa de agua subterránea "Aranda de Duero" (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Soria, 16 de diciembre de 2021. – El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 2612

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.

El Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Soria, 30 de diciembre de 2021. – El Presidente, Benito Serrano Mata.

2741

#### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 25 de octubre de 2021, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la *Ordenanza Fiscal Reguladoradel Impuesto sobre* 

Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3006

*Bienes Inmuebles*, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles"

#### ARTÍCULO. 8. BIS

Bonificar un 20% la cuota líquida del recibo de IBI urbana, correspondiente al Padrón del ejercicio 2022.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de diciembre de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 2728

-----

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal Ejercicio 2022 del Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| INGRESOS                                      | GASTOS  |
|---|---|
| A) Operaciones corrientes:                    | A) Operaciones corrientes   |
| Impuestos directos 1.733.000,00 €             | Gastos de Personal  |
| Impuestos indirectos70.000,00 €               | Gastos en bienes corrientes y servicios 1.690.690,00 €  |
| Tasas y otros ingresos569.400,00 €            | Gastos financieros1.500,00 €  |
| Transferencias corrientes 1.283.600,00 €      | Transferencias corrientes462.520,00 €   |
| Ingresos patrimoniales                        | , in the second |
| B) Operaciones de capital                     | Fondo de Contingencia 10.000,00 €   |
| Enajenación de inversiones reales500.830,00 € | B) Operaciones de capital   |
| Transferencias de capital506.150,00 €         | Inversiones reales  |
| Activos financieros 3.000,00 €                | Activos financieros9.000,00 €   |
| TOTAL INGRESOS 4.901.000,00 €                 | TOTAL GASTOS4.901.000,00 €  |



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



#### ANEXO DE PERSONAL

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EJERCICIO 2022

Ambito Funcional 1: Secretaria General Unidad Administrativa 1.1 Secretaria General

| CÓDIGO  | DENOMINACIÓN                         | DOTACIÓN | NIVEL<br>C.D. | C.E.      | T. P. | F. P. | GRUPO             | ESCALA<br>SUBESCALA                                | TITULACIÓN   |
|---------|--------------------------------------|----------|---------------|-----------|-------|-------|-------------------|--|--|
| F1.1-01 | Secretaría                           | 1        | 28            | 29.017.44 | N     | С     | A1                | Habilitado<br>Nacional<br>Secretaría<br>de Entrada | Título Universitario<br>de Grado<br>Art. 18 RD<br>128/2018 |
| F1.1-02 | Técnico<br>Administración<br>General | 1        | 24            | 16.074.24 | N     | С     | A1                | AG<br>Técnico AG                                   | Licenciado Derecho<br>o<br>Ciencias<br>Empresariales       |
| F1.1-03 | Auxiliar<br>Administrativo           | 2        | 16            | 5.966.28  | N     | С     | C2                | AG<br>auxiliar                                     | Título de graduado<br>escolar o ESO                        |
| F1.1-04 | Administrativo **                    | 1        | 16            | 5.966.28  | N     | С     | C1                | AG<br>administrativa                               | Bachillerato<br>o Técnico                                  |
| F1.1-05 | Subalterno                           | 1        | 11            | 2611.40   | N     | С     | Agrup.<br>Profes. | AG<br>Subalterno                                   | Certificado de<br>escolaridad                              |

<sup>\*\* 1</sup> Plaza cubierta por funcionario interino.

# AMBITO FUNCIONAL 2: SERVICIOS ECONÓMICOS UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1 INTERVENCIÓN GENERAL

| CÓDIGO   | DENOMINACIÓN               | DOTACIÓN | NIVEL<br>C.D. | C.E.                 | T. P. | F. P. | GRUPO | ESCALA<br>SUBESCALA                    | TITULACIÓN   |
|----------|----------------------------|----------|---------------|----------------------|-------|-------|-------|--|--|
| F2.1 -01 | Interventor<br>vacante     | 1        | 27            | 10.993.78            | N     | С     | A1    | Habilitado<br>Nacional<br>Intervención | Título Universitario<br>de Grado<br>Art. 18 RD<br>128/2018 |
| F2.1-02  | Administrativo             | 1        | 19            | 14.825.64            | N     | С     | C1    | AG<br>administrativa                   | Bachillerato<br>o Técnico                                  |
| F2.1-03  | Auxiliar<br>Administrativo | 2        | 16            | 6.082.20<br>5.962.20 | N     | С     | C2    | AG<br>auxiliar                         | Título de graduado<br>escolar en ESO                       |

<sup>\*</sup> Plaza en la actualidad con nombramiento accidental ocupando las funciones el Técnico de Administración General de la unidad de secretaria general código F1.1.02.

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2 TESORERÍA RECAUDACIÓN

| CÓDIGO  | DENOMINACIÓN               | DOTACIÓN | NIVEL<br>C.D. | C.E.     | T. P. | F. P. | GRUPO | ESCALA<br>SUBESCALA    | TITULACIÓN   |
|---------|----------------------------|----------|---------------|----------|-------|-------|-------|------------------------|--|
| F2.2-03 | Tesorero<br>vacante        | 1        | 22            | 5.743.01 | N     | С     | A1    | Habilitado<br>Nacional | Título Universitario<br>de Grado<br>Art. 18 RD<br>128/2018 |
| F2.2-01 | Administrativo ***         | 1        | 16            | 5.966.28 | N     | С     | C1    | AG<br>administrativa   | Bachillerato<br>o Técnico                                  |
| F2.2-02 | Auxiliar<br>Administrativo | 1        | 16            | 5.966.28 | N     | С     | C2    | AG<br>auxiliar         | Título de graduado<br>escolar en ESO                       |

<sup>\*\*\*</sup>Funcionario interino



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3008

TOTAL 20

# AMBITO FUNCIONAL 3: SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1 SEGURIDAD CIUDADANA

| CÓDIGO  | DENOMINACIÓN         | DOTACIÓN | NIVEL<br>C.D. | C.E.     | T. P. | F. P. | GRUPO | ESCALA<br>SUBESCALA       | TITULACIÓN                |
|---------|----------------------|----------|---------------|----------|-------|-------|-------|---------------------------|---------------------------|
| F3.1-01 | Agente               | 4        | 18            | 7.605.36 | N     | С     | C1    | AE<br>Escala<br>Ejecutiva | Bachillerato<br>o Técnico |
| F3.1-02 | Agente<br>vacante*** | 2        | 18            | 7.605.36 | N     | С     | C1    | AE<br>Escala<br>Ejecutiva | Bachillerato<br>o Técnico |

<sup>\*\*\*</sup>Funcionario interino

# AMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS SOCIOCULTURALES UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1 CULTURA

| CÓDIGO  | DENOMINACIÓN               | DOTACIÓN | NIVEL<br>C.D. | C.E.     | T. P. | F. P. | GRUPO | ESCALA<br>SUBESCALA | TITULACIÓN                           |
|---------|----------------------------|----------|---------------|----------|-------|-------|-------|---------------------|--------------------------------------|
| F4.1-01 | Auxiliar<br>Administrativo | 1        | 16            | 9.851.64 | N     | C-O   | C2    | AG<br>auxiliar      | Título de graduado<br>escolar en ESO |

LEYENDA:

Denominación del puesto de trabajo.

Dotación: Número de Puestos.

T. P.: Tipo de Puesto (S: singularizado, N: Normalizado).

F. P.: Forma de Provisión (C-O: concurso- oposición, L: libre designación) Grupo: (A. B. C. D. E.).

Escala: (AG: Administración General, AE: Administración Especial) S. E.: subescala de servicios especiales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de diciembre de 2022.— El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 2722

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 25 de octubre de 2021 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 9. Condiciones Técnicas De Los Elementos Delimitadores De Los Espacios Exteriores Habilitados Como Veladores.

#### 1. Condiciones generales

- Para todas las terrazas que cuentan con autorización municipal, sólo será requisito previo para la instalación de nuevos elementos presentar una comunicación que incluya la descripción de dichos elementos, su número y fotografías o imágenes descriptivas de la situación final de dicha terraza. En el caso de las terrazas de veladores instaladas en terrenos privados de uso público también será necesario adjuntar la autorización de la comunidad propietarios que incluya los nuevos elementos.

Pág. 3009

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



- Continuarán vigentes todas las condiciones establecidas en las autorizaciones o licencias de origen de cada una de las terrazas de veladores. En ningún caso la instalación de nuevos elementos habilita para aumentar ni el espacio ni el número ni el tipo de veladores ya autorizados para cada establecimiento.
- Será preferente el uso común general, y en particular, el tránsito peatonal debiéndose garantizar que los elementos de las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios. Del mismo modo, se garantizará la seguridad vial y la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos y el funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia. En el mismo sentido, se preservará el arbolado y la vegetación del paisaje urbano y las condiciones estéticas de los lugares y edificios.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, una vez instalados los elementos, será causa suficiente para requerir su eliminación y/o sustitución.
- 2. Elementos susceptibles de ser instalados.

Se definen los distintos elementos que pueden ser instalados en las terrazas de veladores:

#### 1.1. ELEMENTOS MÓVILES

Sombrilla: Elemento de cubrimiento para proporcionar sombra, compuesto por un soporte ligero de metal sobre el que se halla un mecanismo de varillaje de paraguas que expende una lona o loneta, que puede extenderse o plegarse, formando un círculo debiendo tener una altura mínima de 2,20 m. Deberán ser móviles de manera que su base será de suficiente peso y dimensión para evitar su caída.

Parasol: Elemento de cubrimiento para proporcionar sombra, compuesto por un máximo de dos puntos de apoyo de soporte ligero de madera o metal sobre el que se expende una lona o loneta, que puede extenderse o plegarse en cualquier forma geométrica, debiendo tener una altura mínima de 2,20 m y una altura máxima que no supere la línea de forjado de la planta baja del edificio y en ningún caso, ser superior a 3 metros. Deberán ser móviles y sujetarse mediante una base de suficiente peso y dimensión de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

Estufas o calentadores: Aparato productor de energía calórica, apto para ser usado en vía pública. Deberán estar homologados por el organismo competente para su uso en el exterior de locales. No deberán anclarse al pavimento. La ocupación o proyección en planta no excederá de 0,60 m de diámetro o de lado. La homologación de estas estufas acreditará en particular su seguridad para ser instaladas en vía pública, y la periodicidad de sus revisiones. En el caso de calentadores de alimentación eléctrica solo podrán ubicarse junto a la fachada.

#### 2.2. ELEMENTOS FIJOS

*Toldo:* Artefacto anclado a la fachada, para proporcionar sombra, formado por un armario de madera o metal en el que se enrolla una lona de forma rectangular, la cual se desarrolla paralelamente al suelo y perpendicularmente a la vertical del soporte mediante un mecanismo de brazo articulado.

Carpa, pérgola o cenador: Son elementos con sujeción o soportados en al menos 4 puntos, normalmente en las esquinas, en todo caso sin faldones o cortavientos laterales colgados o vinculados de la parte superior de estos elementos:

Carpa: Cubierta de lona que se extiende sobre un espacio soportado por perfiles ligeros.

Pérgola: Armazón formado por dos hileras paralelas de columnas o pilares que soportan



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3010

un techo de vigas y correas transversales o un enrejado, sobre el que se entrelazan elementos más ligeros como lonas, lonetas o plantas enredaderas.

*Cenador:* Construcción ligera y resistente que al mismo tiempo tiene que conservar el carácter del sitio en el que se coloca.

Cortavientos: Elementos empleados tanto para garantizar el confort de los usuarios de la terraza, como para delimitar su perímetro exterior. La altura máxima recomendada desde el suelo es de 1,40 m. pudiendo establecerse mayor altura siempre y cuando se deje espacio libre hasta el posible elemento de cobertura horizontal o techo, si lo hay, de 40 cm. Siempre se dejará libre un lado de la terraza, no pudiéndose cerrar los cuatro lados. Deberán presentar en todo caso la estabilidad y rigidez suficientes, no pudiendo sobresalir hacia el exterior de la delimitación de la terraza. Asimismo, y para garantizar su detección por los discapacitados visuales, no se autorizarán cortavientos cuyo borde inferior diste más de 0,15 m. medidos desde el pavimento, y en el caso de estar formados por elementos independientes se colocarán manteniendo la alineación exterior y con una interdistancia no superior a 0,15 m. En todos los casos, su altura mínima será de 0,90 m medida desde el pavimento. Podrán ser rígidos tipo mampara o semirrígidos tipo toldo vertical guiado entre pilares móvil. En los casos de terrazas colindantes con pasos de peatones y vados de cualquier tipo, así como las ubicadas en aparcamiento, éstos deberán tener una zona transparente por razones de visibilidad y seguridad.

Separador: Elemento compuesto por un armazón de cualquier tipo de material, a modo de bastidor en el que se sujeta una celosía, lona o similar, que se usa para separar una terraza de otra.

#### 2.3 CONDICIONES PARTICULARES DE INSTALACIÓN

Podrán instalarse tanto los elementos fijos como móviles, con las limitaciones que se indican a continuación:

- Los elementos fijos podrán ocupar como máximo el 60% del espacio autorizado para las terrazas.
- Todos los elementos, incluidos los delimitadores y sus salientes, como pies, vuelos, etc quedarán en todo momento dentro de la zona de la terraza de veladores previamente autorizada y delimitada.
- Los elementos de cerramiento vertical (cortavientos, separadores o análogos) solo podrán colocarse como máximo sobre tres de los cuatro lados de carpas, pérgolas o cenadores, quedando el otro lado abierto para permitir la correcta ventilación.
- No se podrán colocar carpas, pérgolas o cenadores adosados a las fachadas.
- No se admite la colocación de elementos fijos en la calle Mayor, a excepción de los toldos y cortavientos, previo informe preceptivo de la Policía Local y de los Servicios Técnicos municipales,
- Para asegurar la homogeneidad de diseño y aspecto de los elementos, se emplearán las siguientes soluciones:
  - La estructura de carpas, pérgolas y cenadores serán de madera o de metal de color negro o marrón oscuro mate.
  - Las cubiertas de carpas, pérgolas y cenadores, realizadas mediante lonas o telas, serán de colores grises, beige, ocres o soluciones análogas.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



- La iluminación exterior de los elementos instalados deberá realizarse con elementos de batería u análogos, de manera que no existan cables por la acera o aéreos entre la fachada del edificio y el espacio ocupado por los elementos que delimiten las zonas de uso.
- La ubicación de todos los elementos instalados deberá permitir en todo momento la fácil localización y apertura de cualquier registro o arqueta ubicada en la vía pública, y respetará el mobiliario urbano y arbolado existente.
- No se permite perforar el pavimento para anclar al suelo los elementos que componen la estructura de los elementos instados, cuidando especialmente durante su uso que no se deteriore el mismo con los contrapesos o sistemas análogos.
- Se limita la colocación de estufas o calentadores de manera que cada uno de estos elementos podrán servir a un mínimo de cuatro mesas.
- Los elementos que se instalen en la calle Mayor solo podrán ocupar una franja máxima de 2,5 metros paralela a la línea de fachada a los edificios.
- No se permite la instalación de ningún elemento en los soportales de la calle Mayor, Plaza Mayor, Plaza de la Catedral y Plaza de Santo Domingo, que impidan o reduzcan el tránsito peatonal, sin estudio o autorización previa del Ayuntamiento.
- Las autorizaciones municipales para la instalación de nuevos elementos de carácter fijo, tendrán un período de vigencia exclusivamente, de Noviembre a Mayo, excepto las autorizaciones concedidas en determinadas áreas, susceptibles de ampliación del plazo de vigencia, previo informe preceptivo de la Policía Local y de los Servicios Técnicos municipales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL. Obligaciones del concesionario

Se exigirá a los concesionarios de las autorizaciones de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el mantenimiento de las condiciones de limpieza y ornato público debido, de los terrenos ocupados por dichos elementos, durante todo el día y especialmente al finalizar el horario de apertura de las instalaciones.

Asimismo, los elementos situados en la vía pública, deberán ser retirados preceptivamente una vez que se haya procedido al cierre de los locales, con el objeto de que los Servicios de Limpieza Municipales puedan desarrollar su trabajo de manera efectiva, y no podrán ser instalados hasta que no se haya finalizado la limpieza"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 29 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 2727

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 25 de octubre de 2021, de



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3012

este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA DE ABASTECIMINTO DE AGUA POTABLE Y TASA POR LA PRESTACIÓN DEL TRATA-MIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 5. Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Abastecimiento se determina conforme a las siguientes tarifas.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa nº1: Suministro de agua a viviendas:

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales:

Industrias o establecimientos sin contador, contador

Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario se entenderá consumido dicho mínimo con independencia de lo que marque el contador, no siendo este mínimo objeto de descuento en futuras facturaciones.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6°. Tarifas

- a). Viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

  - b). Fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales y de servicios:
    - Hasta 30 m³ trimestre ...... 10,38 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 29 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 2729

Pág. 3013

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



#### **CABANILLAS**

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de 1a Ley 7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de 1a Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado por la Junta Vecinal el día 15 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según 10 dispuesto en el R.D.L. citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabanillas, 15 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Marcos Nieto Ortega.

2605

#### **CAÑAMAQUE**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañamaque por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://canamaque.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cañamaque, 16 de diciembre de 2021. – El Alcade, Jesús Jiménez Ruiz.

2621

#### CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castillejo de Robledo, 16 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 2629

Núm. 147

#### Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3014

\_.\_.\_.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de pleno de 10 de diciembre de 2021, el Padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua, del segundo semestre de 2021 se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso.

De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 16 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 2628

#### **CERBÓN**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cerbón, 16 de diciembre de 2021. – El Alcade, Óscar Castellano Herrero.

2609

#### **CUEVA DE ÁGREDA**

Por el Ayuntamiento de Cueva de Ágreda, con fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022.

De conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto general para 2022 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

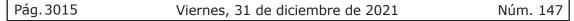
Cueva de Ágreda, 17 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 2627

#### **EL ROYO**

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico "Electrificación Zona Industrial: "1 Centro de Transformación 400 KVA y Línea Subterránea Alta Tensión 13,2- 20 KV de acometida al mismo y 2 Líneas Subterráneas baja Tensión 400/230 V".", redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Sanz Martínez, con un presupuesto total de noventa y cinco diez euros con sesenta y cinco céntimos (95.010,65).

# BOPSO-147-31122021

#### **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**





Dicho Proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento (Martes y Jueves), durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

El Royo, 16 de diciembre de 2021. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

2606

#### ESPEJA DE SAN MARCELINO

El expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 16.11.2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

|          | AUMENTOS DE GASTOS                        |              |
|----------|---|--------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                              | IMPORTE      |
| 1        | Gastos de personal                        | 50.600,00 €  |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 42.200,00 €  |
| 3        | Gastos financieros                        | 0,00 €       |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 0,00 €       |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 €       |
| 6        | Inversiones reales                        | 13.000,00 €  |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00 €       |
| 8        | Activos financieros                       | 0,00 €       |
| 9        | Pasivos financieros                       | 0,00 €       |
|          | Total aumentos                            | 105.800,00 € |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

|          | Disminuciones de Gastos                   |         |
|----------|---|---------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                              | IMPORTE |
| 1        | Gastos de personal                        | 0,00 €  |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 0,00 €  |
| 3        | Gastos financieros                        | 0,00 €  |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 0,00 €  |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 €  |
| 6        | Inversiones reales                        | 0,00 €  |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00 €  |
| 8        | Activos financieros                       | 0,00 €  |
| 9        | Pasivos financieros                       | 0,00 €  |
|          | Total disminuciones                       | 0,00 €  |



| Núm. 147 | Viernes, 31 de diciembre de 2021 | Pág. 3016 |
|----------|----------------------------------|-----------|
|          |                                  |           |

|          | Aumentos Ingresos                       |              |
|----------|---|--------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE      |
| 1        | Impuestos directos                      | 0,00 €       |
| 2        | Impuestos indirectos                    | 0,00 €       |
| 3        | Tasas, precios público y otros ingresos | 0,00 €       |
| 4        | Transferencias corrientes               | 0,00 €       |
| 5        | Ingresos patrimoniales                  | 0,00 €       |
| 6        | Enajenación de inversiones reales       | 0,00 €       |
| 7        | Transferencias de capital               | 0,00 €       |
| 8        | Activos financieros                     | 105.800,00 € |
| 9        | Pasivos financieros                     | 0,00 €       |
|          | Total aumentos                          | 105.800,00 € |
|          |   |              |
|          | Disminuciones de Ingresos               |              |
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | IMPOPTE      |

|          | Disminuciones de Ingresos               |         |
|----------|---|---------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE |
| 1        | Impuestos directos                      | 0,00 €  |
| 2        | Impuestos indirectos                    | 0,00 €  |
| 3        | Tasas, precios público y otros ingresos | 0,00 €  |
| 4        | Transferencias corrientes               | 0,00 €  |
| 5        | Ingresos patrimoniales                  | 0,00 €  |
| 6        | Enajenación de inversiones reales       | 0,00 €  |
| 7        | Transferencias de capital               | 0,00 €  |
| 8        | Activos financieros                     | 0,00 €  |
| 9        | Pasivos financieros                     | 0,00 €  |
|          | Total disminuciones                     | 0,00 €  |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espeja de San Marcelino, 16 de diciembre de 2021.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega.

Ordenanza municipal reguladora de la construcción y conservación de los Cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de evitar la existencia de parcelas dentro del suelo urbano, de los diferentes núcleos de población que integran este Municipio, sin limpiar, y de cerramientos de terrenos en mal estado de conservación, que puedan llegar a suponer un peligro por lo que afecta a la seguridad de las personas y los bienes y un riesgo para la salubridad pública, por cuanto

Pág. 3017

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



dichos solares no lleguen a convertirse en basureros y nidos de ratas, ratones y otros animales que impliquen un riesgo cierto, en muchos casos, de incendios evitables, se han adoptado medidas de policía urbana y medidas garantes de la prevención y minoración de riesgos y peligros para los vecinos y sus bienes. Estas medidas tratan de garantizar también la salubridad y el ornato públicos.

Los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, facultan a los Ayuntamientos para intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de los medios que en los mismos se establecen y, entre ellos, a través de la aprobación de las llamadas Ordenanzas de "Policía y Buen Gobierno". En consecuencia, el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, considera necesario y conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 1.—Fundamento legal, objeto y naturaleza.

- 1.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre y art 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con los artículos 8, 9 y 106 de 17 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 14 a 19, 319 a 322 y demás concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 68/2006, de 5 de octubre, el Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino , establece la presente Ordenanza que tiene por objeto regular el vallado y la limpieza de solares, parcelas y terrenos enclavados en el término municipal.
- 2.—Mediante esta Ordenanza y en el ejercicio de la función de policía, este Ayuntamiento intervendrá en la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, la salubridad y el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.
- 3.—La presente Ordenanza tiene el carácter de reglamentación de la construcción de policía urbana, por lo que no está ligada a directriz de planeamiento alguno.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

- 1.—En lo concerniente al nuevo vallado y la limpieza, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano de los diferentes núcleos que integran el municipio.
- 2.—Por lo que se refiere a la conservación de los cerramientos existentes, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano de los diferentes núcleos que integran el municipio, aun aquéllas que por sus reducidas superficies no reúnan las condiciones exigibles para su edificabilidad, siempre que den frente a vía urbana pavimentadas.

Artículo 3.—Deberes de uso y conservación, y de adaptación al ambiente.

- 1.—Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- 2.—En los supuestos en los que recaiga en persona distinta el dominio directo y útil del terreno, las obligaciones anteriores, así como el vallado en el caso de parcelas y solares, serán exigibles al titular del domino útil.



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3018

3.—El Ayuntamiento ejercerá la inspección de toda clase de parcelas, solares y terrenos que radiquen en el término municipal para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

Artículo 4.-De la limpieza de parcelas y terrenos urbanos.

- 1.—Queda prohibido tirar, arrojar o depositar basura, escombros, residuos sólidos urbanos o de cualquier naturaleza en las parcelas y terrenos urbanos, sean de propiedad pública o privada.
- 2.—Los propietarios de solares, parcelas y terrenos deberán mantenerlos libres de matas, matorrales, basuras, deshechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.
- 3.—El mandato anterior, incluye la obligación de la desratización y desinfección de los solares, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento, por razones de salubridad. Cuando el propietario proceda a desratizar y desinsectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, con indicación del método que pretende utilizar, con el fin de que el Ayuntamiento compruebe que no será perjudicial para la salud de los vecinos.

Artículo 5.-De los cerramientos y vallados.

1.—Al objeto de impedir en las parcelas y terrenos urbanos el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 6.º-Características de la valla.

- 1.—Para que una parcela o terreno urbano se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:
  - a) Se extenderá a todo lo largo de la línea perimetral según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
  - b) La valla en contacto con la vía pública o espacio libre público atendiendo a la ordenanza urbanística aplicable al solar será:
    - b-1) Si estuviera en zona de viviendas unifamiliares: la valla podrá ser de 1 metro de fábrica y opaca y hasta 1,80 m. respecto de la rasante de la acera, con cierres metálicos que no impidan la visión.
    - b-2) Si estuviera en zona de viviendas colectivas: con viviendas entremedianerías o edificación colectiva será de fábrica opaca hasta una altura de 2,00 m. respecto de la rasante de la acera.
      - La valla de los demás linderos de la parcela podrá ser opaca de hasta 2,00 m. desde la rasante del terreno.
  - c) Se colocará una puerta de acceso al interior de dimensiones tales que permita el acceso de vehículos industriales (mínimo 2,75 m. de paso libre) para llevar a cabo las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.
- 2.—La valla deberá seguir, si se trata de un solar o terreno colindante con la vía pública, la línea de edificación, entendiendo por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.
- 3.—La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas, colindantes con el casco urbano, por razones de seguridad o salubridad y ornato público.
- 4.—Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger.
- 5.—En caso de interés público general, el Ayuntamiento podrá autorizar la no realización de vallado del solar.

Artículo 7.º-Reposición del vallado.

1.—Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza. Artículo 8.—Licencia. El vallado de solares, parcelas, terrenos urbanos y fincas rústicas se considera obra menor y está sujeta a previa licencia.

Artículo 9.–Ruina.

En orden a garantizar la seguridad y ornato públicos, los propietarios de cerramientos de terrenos, tapias y cualesquiera otros elementos constructivos que se encuentren en estado ruinoso, deberán proceder a su total derribo, salvo en los casos en que el estado de aquéllos permita su rehabilitación, en cuyo supuesto podrán optar por llevar a cabo su demolición o bien su restauración.

Artículo 10.-Órdenes de ejecución.

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios a cumplir los deberes establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 11.-Procedimiento de las órdenes de ejecución.

- 1.—Las órdenes de ejecución deben dictarse previo informe de los servicios técnicos municipales y audiencia a los propietarios afectados, con la advertencia de posible imposición de multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa del afectado, en caso de incumplimiento de lo ordenado.
- 2.—Las órdenes de ejecución deberán detallar con la mayor precisión posible las tareas y/u obras a ejecutar para conservar o reponer las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación legalmente previstos, o para su adaptación a las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, así como el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad.

Artículo 12.-Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

- 1.—Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.
- 2.-Las órdenes de ejecución eximen de la obligación de obtener licencia urbanística para



Núm. 147

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3020

los actos de uso de suelo que constituyan su objeto. Los propietarios quedarán, no obstante, obligados a presentar en el Ayuntamiento declaración de las obras que van a llevar a cabo a los efectos de la aplicación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 13.-Peligro inminente.

- 1.—Cuando exista peligro inminente de daños a personas o bienes, las órdenes de ejecución deben cumplirse de modo inmediato, adoptando las medidas que sean necesarias, en la forma en que se determine en las propias órdenes.
- 2.—Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato, y podrán consistir en apeos, apuntalamientos, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

Artículo 14.—Consecuencia de la inobservancia de la orden de ejecución.

- 1.—El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado y/o a la imposición al mismo de multas coercitivas.
- 2.—Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo supuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.
- 3.—Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas por el incumplimiento de las órdenes de ejecución y son compatibles con las mismas.
- 4.—Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, si requerido el obligado, no se hicieran efectivos en los plazos señalados al efecto.

Artículo 15.—Responsables de los incumplimientos de las órdenes de ejecución.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 16.-Retrasos y paralizaciones de la ejecución.

- 1.—En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna vivienda cercana al solar sobre el que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario del solar o parcela objeto de la ejecución subsidiaria.
- 2.—En el caso de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la parcela o terreno sobre el que se actúa, éstas hubieran de paralizarse, el aumento del coste de los medios auxiliares será de cuenta del propietario.
- 3.—Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

Artículo 17.-Infracciones.

1.-Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves,

Pág. 3021

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147

conforme al Art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

- 2.—Si el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias de vallado o cerramiento para mantener los terrenos, solares y parcelas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público fuera catalogado como infracción urbanística, se estará a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 347 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 3.—Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán graduadas atendiendo, al grado de ejecución, tentativa y sobre todo a la intencionalidad, dolo o mala fe de los responsables en relación con la salubridad u ornato públicos, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.-Sanciones.

- 1.—Salvo previsión legal distinta, los límites de las sanciones económicas por las multas por infracción de esta Ordenanza, serán los fijados en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.
- 2.—Si la infracción fuera catalogada como infracción urbanística, los límites de las sanciones económicas serán los fijados en el artículo 352 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 19.-Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

Espeja de San Marcelino, 13 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 2572

#### **GÓMARA**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
  - b) Oficina de Presentación: Registro General
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gómara, 16 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo Hernández.



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3022

#### HINOJOSA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el expediente nº 002- 2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

| APL]   | CACIÓN    | DESCRIPCIÓN                           | CRÉDITOS<br>INICIALES | SUPLEMENTO<br>DE CRÉDITO | CRÉDITOS<br>FINALES |
|--------|-----------|---------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica |                                       |                       |                          |                     |
| 4300   | 15100     | Gratificaciones<br>Personal C. Social | 2.500,00              | 1.000,00                 | 3.500,00            |
|        |           | TOTAL                                 | 2.500,00              | 1.000,00                 | 3.500,00            |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### **SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS**

| APLICA | APLICACIÓN: ECONÓMICA |       | DESCRIPCIÓN           | EUROS    |
|--------|-----------------------|-------|-----------------------|----------|
| CAP.   | ART.                  | CONC. |                       |          |
| 8      | 87                    | 870   | Para gastos generales | 1.000,00 |
|        |                       |       | TOTAL INGRESOS        | 1.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojosa del Campo, 15 diciembre de 2021. – El Alcalde, Raúl Lozano Corchón.

2603

#### MAJÁN

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento dictada el día 15 de diciembre de 2021, se aprobó provisionalmente el padrón fiscal correspondiente a la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable ejercicio 2021 y se abre un periodo de exposición pública de quince días hábiles, contados desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOP de Soria, durante los cuales los interesados podrán revisar el padrón provisionalmente aprobado y, en su caso, formular las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna, el padrón inicialmente aprobado devendrá definitivo.

Maján, 15 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

Pág. 3023

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147

#### MONTENEGRO DE CAMEROS

Por Decreto de Alcaldía, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas Particulares que ha de regir la enajenación de los aprovechamientos cinegéticos de los permisos de caza selectiva a rececho (corzo hembra y ciervo) de titularidad municipal de la reserva regional de caza Urbión temporada 2021-2022, por procedimiento abierto urgente con un único criterio de adjudicación mejor precio al alza, conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora. datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Montenegro de cameros, (Soria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1. Dependencia: secretaría.
    - 2. Domicilio: San Roque, 12.
    - 3. Localidad y Código Postal: Montenegro de Cameros, 42127.
    - 4. Teléfono: 941 468 101.
    - 5. Correo electrónico: montenegrodecameros@dipsoria.es.
- 2.- Objeto del contrato y presupuesto base de licitación:
  - a) descripción del objeto: la enajenación del aprovechamiento cinegético de los permisos de caza de titularidad municipal de la reserva regional de caza Urbión temporada 2021-2022, en 6 lotes, que se especifican a continuación:

| LOTE      | ESPECIE          | CUARTEL | PROPIETARIO           | FECHA                           |
|-----------|------------------|---------|-----------------------|---------------------------------|
| 202102547 | Ciervo SELECTIVO | VII     | Montenegro de Cameros | Desde el 20 del 12 al 27 del 02 |
| 202102548 | Ciervo SELECTIVO |         | Montenegro de Cameros | Desde el 20 del 12 al 27 del 02 |
|           |                  |         | 3                     |                                 |
| 202102549 | Ciervo SELECTIVO |         | Montenegro de Cameros | Desde el 20 del 12 al 27 del 02 |
| 202102550 | Ciervo SELECTIVO | VII     | Montenegro de Cameros | Desde el 20 del 12 al 27 del 02 |
| 202102551 | Ciervo SELECTIVO | VII     | Montenegro de Cameros | Desde el 20 del 12 al 27 del 02 |
| 202102552 | Ciervo SELECTIVO | VII     | Montenegro de Cameros | Desde el 20 del 12 al 27 del 02 |
|           |                  |         |                       |                                 |

- 3.- Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza.
- 4.- Condicionado. conforme al pliego de condiciones sólo se podrá presentar una oferta por lote por cada interesado y conforme al modelo de oferta contenido en el pliego de condiciones.
  - El aprovechamiento de la adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario.
  - 5.- Presentación de las ofertas.
    - a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria.

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3024

- b) Documentación a presentar: la que se recoge en el Pliego de cláusulas administrativas Particulares.
- 6.- Apertura de las ofertas: En la secretaría del ayuntamiento a los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
  - 7.- Exposición de pliegos.

Núm. 147

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público y en la sede electrónica del durante el plazo de ocho días, conforme dispone la legislación aplicable. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio órgano competente.

Montenegro de Cameros, 14 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 2614

#### **MURIEL VIEJO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 26 de Abril de 1.986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2021.

| INGRESOS   | GASTOS  |
|--|---|
| A) OPERACIONES CORRIENTES9.500,00 €1 Impuestos Directos9.500,00 €2 Impuestos Indirectos300,00 €3 Tasas y otros Ingresos8.500,00 €4 Transferencias Corrientes28.000,00 €5 Ingresos Patrimoniales58.027,00 € | A) OPERACIONES CORRIENTES $28.500,00 ∈$ 1 Gastos de Personal $28.500,00 ∈$ 2 Gastos en Bienes Corrientes $54.000,00 ∈$ 3 Gastos Financieros $0,00 ∈$ 4 Transferencias Corrientes $3.500,00 ∈$ |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL 6 Enajenación de Inversiones Reales 0 € 7 Transferencias de Capital 30.000,00 € 8 Activos Financieros 0 € 9 Pasivos Financieros 0 € TOTAL INGRESOS 134.327,00 €                  | B) OPERACIONES DE CAPITAL  6 Inversiones Reales   |

- II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2021.
  - a) Plazas de funcionarios.
    - 1.- Con Habilitación Nacional
      - 1.1.- Secretario-Interventor, 1.
  - b) Personal temporal:

Un peón durante 12 meses, jornada parcial.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, re-

Pág. 3025

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147

curso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muriel Viejo, 15 diciembre de 2021. – El Alcalde, Carlos González Romera.

2625

#### SANTA MARÍA DE HUERTA

Habida cuenta que la Corporación en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos Generales de esta Entidad para 2020-2021, que han resultado definitivamente aprobados al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública de conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de los mismos por capítulos:

a) Resumen por capítulos del presupuesto para 2020:

| ESTADO GASTOS              | ESTADO INGRESOS            |  |
|----------------------------|----------------------------|--|
| Cap. I. Gastos de personal | Cap. I. Impuestos Directos |  |

b) Plantilla de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2020.

| 2 |
|---|
| 1 |
| 1 |
| 4 |
| 1 |
| 1 |
| 2 |
|   |

a) Resumen por capítulos del presupuesto para 2021:

| ESTADO GASTOS              | ESTADO INGRESOS            |  |
|----------------------------|----------------------------|--|
| Cap. I. Gastos de personal | Cap. I. Impuestos directos |  |



Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021 Pág. 3026

b) Plantilla de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2021.

| PERSONAL<br>FUNCIONARIO           | Nº<br>PLAZAS | PERSONAL LABORAL                | Nº<br>PLAZAS |
|-----------------------------------|--------------|---------------------------------|--------------|
| Secretario-Interventor Interino 1 |              | Fijo                            | 2            |
|                                   |              | Operario de servicios múltiples | 1            |
|                                   | 1            | Peón limpiador                  | 1            |
|                                   |              | Temporal                        | 6            |
|                                   |              | Socorrista                      | 2            |
|                                   |              | Auxiliar Informador             | 1            |
|                                   |              | Peón                            | 3            |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa María de Huerta, 16 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 2617

#### SERÓN DE NÁGIMA

El Pleno del Ayuntamiento de Serón de Nágima, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://serondenagima.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serón de Nágima, 15 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Luis Antonio Hernández Laorden. 2600

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 13 de diciembre de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios (o suplemento de crédito), con aplicación del superávit presupuestario con destino a inversiones financieramente sostenibles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno Municipal las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serón de Nágima, 15 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Luis Antonio Hernández Laorden. 2602

Pág. 3027 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



El Pleno del Ayuntamiento de Serón de Nágima, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://serondenagima.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serón de Nágima, 15 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Luis Antonio Hernández Laorden. 2601

#### **SOLIEDRA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Soliedra, 15 de diciembre de 2021. – El Alcade, Fernando de Gracia Morena. 2596

#### **TAJAHUERCE**

Por el Ayuntamiento de Tajahuerce, con fecha 16 de diciembre de 2021, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral eventual para el ejercicio económico 2022.

De conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 147 Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3028

El Presupuesto general para 2022 se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tajahuerce, 16 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Rubén Delso Morales.

2613

#### **TEJADO**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintiuno. Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
  - b) Oficina de Presentación: Registro General
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tejado, 15 de diciembre de 2021. – El Alcalde, José Luis Sanz Mayor.

2618

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 01/21, que afecta al vigente Presupuesto General de 2021.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Tejado, 15 de diciembre de 2021.– El Alcalde, José Luis Sanz Mayor.

2619

#### **VALDESPINA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Valdespina de fecha 14 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enume-



Núm. 147



rados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdespina, 15 de diciembre de 2021. – La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés. 2594

#### **VOZMEDIANO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de VOZMEDIANO, adoptado en fecha 03 de noviembre de 2021, expediente 01/2021, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO: ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| EUROS    | DESCRIPCIÓN               | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |     |
|----------|---------------------------|---------------------------|-----|
| 600 €    | PERSONAL LABORAL TEMPORAL | 131                       | 920 |
| 3.000 €  | MAQU. INSTAL Y UTILLAJE   | 213                       | 161 |
| 7.000 €  | MAQUIN. INSTAL Y UTILLAJE | 213                       | 920 |
| 3.800 €  | LIMPIEZA Y ASEO           | 227                       | 162 |
| 1.500 €  | ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS | 22706                     | 920 |
| 15.900 € | TOTAL GASTOS              |                           |     |

#### **FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

| CONEPTO | DESCRIPCIÓN                        | EUROS  |
|---------|------------------------------------|--------|
| 870.01  | Aplicación para la financiación de |        |
|         | suplementos de crédito             | 15.900 |
|         | TOTAL INGRESOS                     | 15.900 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2,

Núm. 147

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3030

apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vozmediano, 14 de diciembre de 2021. – El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 2589

#### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE MIO CID

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Esteban de Gormaz, 16 de diciembre de 2021.– El Presidente, Celestino Redondo Ceresuela 2620

#### MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO

En la intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el año 2021, aprobado incialmente por esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 170.1 del Texto Refundido cita y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo

Pág. 3031

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Núm. 147



170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de pesentación. Registro General de los Ayuntamientos de Casarejos, Navaleno y San Leonardo de Yagüe.
- c) Órgano al que se reclama: Mancomunidad El Caramacho.

San Leonardo de Yagüe, 29 de agosto de 2021. – El Presidente, Raúl de Pablo de Miguel. 2611

#### MANCOMUNIDAD DE SALDUERO- MOLINOS DE DUERO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Salduero- Molinos de Duero. Salduero, 15 de diciembre de 2021.– El Presidente, Guillermo Abad Pérez. 2604

#### MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sierra Cebollera de fecha 14 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [http://sierracebollera.sedelectronica.es]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. Valdeavellano de Tera, 14 de diciembre de 2021.

Valdeavellano de Tera, 14 de diciembre de 2021. – El Presidente, José Javier Atón Peñalba. 2624



Núm. 147

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Pág. 3032

## GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PROYNERSO

Modificación de la convocatoria de ayudas públicas para Proyectos de carácter no productivo de la medida 19 "Leader" del programa de desarrollo rural de castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación proyecto noreste soria (proynerso), Seleccionado por la orden ayg/287/2016, de 11 de abril, para la Implementación de su estrategia de desarrollo local (bop Soria 27/07/2016).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573161, y en la página web de la Asociación Proyecto Noreste Soria (Proynerso) www.proynerso.com Finalidad de la modificación.

Teniendo en cuenta que el Órgano de Decisión LEADER de la Asociación Proyecto Noreste Soria en sesión de 20 de mayo de 2021, aprueba el Plan Financiero de una dotación económica correspondiente al 30% de la dotación total de la 1ª, 2ª y 3ª asignación de fondos públicos LEADER asignados al Grupo, con su distribución por submedidas.

Se modifica la Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 "LEADER", de 30 de junio de 2021, publicada en el BOP de Soria el 30 de junio de 2021 añadiéndose los siguientes párrafos en su punto tercero y quinto

Tercero.- Dotación financiera.

Se incrementa la dotación financiera destinada a las subvenciones convocadas en la cuantía de  $106.600,84 \in$ .

La dotación financiera total de la convocatoria asciende a 213.601,68 € .(80% FEADER, 14% Junta de Castilla y León y 6% Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación).

La disponibilidad de esta dotación está condicionada a lo establecido en la ORDEN AGR/507/2021, de 27 de abril.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 2022.

Ágreda, 23 de diciembre de 2021.– La Presidenta del Grupo de Acción Local Proynerso, Elia Jiménez Hernández. 2688

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958